



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2.016. N. 3/2.016.**

En el Salón de Plenos sito en la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente convocada al efecto, con arreglo al siguiente orden del día y con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

#### Alcalde

D. Pedro Díaz Moreno

#### Concejales

D. Juan Carlos Pinero Rodríguez  
D. Julián Rodríguez Serrano  
D. Luis Marceliano Castro de Ana  
D. José María Martín Sánchez.  
D<sup>a</sup>. María Estela Ojeda Oliva.

#### No asiste

D. Juan José Díaz Plaza

#### Secretario

D. Eduardo Muñoz Domínguez

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura de los puntos del orden del día de la sesión.

### **A) PARTE DISPOSITIVA**

#### **1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente en el siguiente sentido:

*“Con fecha de hoy se ha publicado la lista definitiva de los alumnos del Taller de Empleo, entre los que se encuentran como admitidos los Concejales Don José María Martín Sánchez y Doña María Estela Ojeda Oliva.*



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

*Debiendo iniciarse el Taller de Empleo con anterioridad al día 14 de mayo de 2.016, y debiendo conceder a los Concejales afectados por la causa de incompatibilidad un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2568/1986.*

*Es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Declarar de urgencia la celebración de este Pleno para adopción de los siguientes acuerdos:*

- Compatibilidad/ Incompatibilidad del Concejales Don José María Martín Sánchez con la contratación como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses.*
- Compatibilidad/ Incompatibilidad de la Concejales Doña María Estela Ojeda Oliva con la contratación como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses.”*

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la urgencia de la sesión para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Compatibilidad/ Incompatibilidad del Concejales Don José María Martín Sánchez con la contratación como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses.
- Compatibilidad/ Incompatibilidad de la Concejales Doña María Estela Ojeda Oliva con la contratación como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses.

El Sr. Alcalde permite al Sr. Martín Sánchez que no abandone el Pleno, pero el mismo se debe abstener de participar en el debate y en la votación.

### **2.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL DON JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CON LA CONTRATACIÓN COMO ALUMNO DEL TALLER DE EMPLEO, CON UN CONTRATO DE FORMACIÓN, POR UN PERÍODO DE 6 MESES.**

Una vez declarada la urgencia de la sesión, por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente en el siguiente sentido:

*“Con fecha 6 de abril de 2.016 por parte de esta Alcaldía se solicitó informe jurídico a la Diputación de Toledo para que informase acerca de:*

*1º) Si es compatible/incompatible el cargo de Concejales con el hecho de poder ser*



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

*contratado como alumno en el Taller de Empleo a que se hace mención.*

*2º) En caso de ser compatible, como se debería proceder al respecto. Es decir, ¿debería el Concejal afectado por la causa de compatibilidad/incompatibilidad solicitar su compatibilidad al Pleno del Ayuntamiento, y ser éste órgano el que decida si existe o no causa de compatibilidad/incompatibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986?*

*O por el contrario, en caso de ser considerarse compatible el cargo de Concejal con el puesto de alumno en el Taller de Empleo, ¿se le podría contratar sin necesidad de convocar Pleno que decida sobre la causa de compatibilidad?*

*No habiéndose remitido el citado informe pese a estar redactado, con fecha 20 de abril de 2.016 se solicita por esta Alcaldía se emita informe por el Secretario del Ayuntamiento en relación con este asunto.*

*Se emite informe por Secretaría con fecha 25 de abril de 2.016, en cuyas conclusiones establece que:*

### *“UNDÉCIMA.- Conclusiones*

- a) Existe causa de incompatibilidad de Concejal para ser contratado como alumno del Taller de Empleo al tener que aportar este Ayuntamiento parte del coste por alumno.*
- b) Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar la causa de incompatibilidad, debiendo dar un plazo de 10 días a los concejales afectados por dicha causa, debiendo abstenerse en la adopción del acuerdo los concejales afectados por la causa de incompatibilidad.”*

*Y atendido que dicha compatibilidad debe ser declarada por el Pleno, conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal que ostenta Don José María Martín Sánchez, con el poder ser contratado como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses, al tener que iniciarse el Taller de Empleo con anterioridad al 14 de mayo de 2.016 y tener que aportar este Ayuntamiento parte del coste del alumno.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Concejal afectado por la causa de incompatibilidad, a efectos de que conforme determina el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la notificación, opte y comunique a este*



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

*Ayuntamiento a través de escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento:*

- Bien por su renuncia a la condición de Concejal
- O bien, al abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

*TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”*

Sometido el asunto a votación con cuatro votos a favor y uno voto en contra, el de la Sra. Ojeda Oliva, al considerar la misma que no es incompatible, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal que ostenta Don José María Martín Sánchez, con el poder ser contratado como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses, al tener que iniciarse el Taller de Empleo con anterioridad al 14 de mayo de 2.016 y tener que aportar este Ayuntamiento parte del coste del alumno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Concejal afectado por la causa de incompatibilidad, a efectos de que conforme determina el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la notificación, opte y comunique a este Ayuntamiento a través de escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento:

- Bien por su renuncia a la condición de Concejal
- O bien, al abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

El Sr. Alcalde permite a la Sra. Ojeda Oliva que no abandone el Pleno, pero la misma se debe abstener de participar en el debate y en la votación.

### **3.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD DE LA CONCEJAL DOÑA MARÍA ESTELA OJEDA OLIVA CON LA CONTRATACIÓN COMO ALUMNO DEL TALLER DE EMPLEO, CON UN CONTRATO DE FORMACIÓN, POR UN PERÍODO DE 6 MESES.**

Una vez declarada la urgencia de la sesión, por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente en el siguiente sentido:

*“ Con fecha 6 de abril de 2.016 por parte de esta Alcaldía se solicitó informe jurídico a la Diputación de Toledo para que informase acerca de:*

*1º) Si es compatible/incompatible el cargo de Concejal con el hecho de poder ser contratado como alumno en el Taller de Empleo a que se hace mención.*

*2º) En caso de ser compatible, como se debería proceder al respecto. Es decir, ¿debería el Concejal afectado por la causa de compatibilidad/incompatibilidad solicitar su compatibilidad al Pleno del Ayuntamiento, y ser éste órgano el que decida si existe o no causa de compatibilidad/incompatibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986?*

*O por el contrario, en caso de ser considerarse compatible el cargo de Concejal con el puesto de alumno en el Taller de Empleo, ¿se le podría contratar sin necesidad de convocar Pleno que decida sobre la causa de compatibilidad?*

*No habiéndose remitido el citado informe pese a estar redactado, con fecha 20 de abril de 2.016 se solicita por esta Alcaldía se emita informe por el Secretario del Ayuntamiento en relación con este asunto.*

*Se emite informe por Secretaría con fecha 25 de abril de 2.016, en cuyas conclusiones establece que:*

#### *“UNDÉCIMA.- Conclusiones*

- a) Existe causa de incompatibilidad de Concejal para ser contratado como alumno del Taller de Empleo al tener que aportar este Ayuntamiento parte del coste por alumno.*
- b) Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar la causa de incompatibilidad, debiendo dar un plazo de 10 días a los concejales afectados por dicha causa, debiendo abstenerse en la adopción del acuerdo los concejales*



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

*afectados por la causa de incompatibilidad.”*

*Y atendido que dicha compatibilidad debe ser declarada por el Pleno, conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal que ostenta Doña María Estela Ojeda Oliva, con el poder ser contratada como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses, al tener que iniciarse el Taller de Empleo con anterioridad al 14 de mayo de 2.016 y tener que aportar este Ayuntamiento parte del coste del alumno.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Concejal afectado por la causa de incompatibilidad, a efectos de que conforme determina el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la notificación, opte y comunique a este Ayuntamiento a través de escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento:*

- Bien por su renuncia a la condición de Concejal*
- O bien, al abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.*

*TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”*

Sometido el asunto a votación con cuatro votos a favor y un voto en contra, el del Sr. Martín Sánchez al considerar el mismo que no es incompatible, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal que ostenta Doña María Estela Ojeda Oliva, con el poder ser contratada como alumno del Taller de Empleo, con un contrato de formación, por un período de 6 meses, al tener que iniciarse el Taller de Empleo con anterioridad al 14 de mayo de 2.016 y tener que aportar este Ayuntamiento parte del coste del alumno.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Concejal afectado por la causa de incompatibilidad, a efectos de que conforme determina el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la notificación, opte y comunique a este Ayuntamiento a través de escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento:

- Bien por su renuncia a la condición de Concejales
- O bien, al abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejales, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Tras la votación, el Sr. Martín Sánchez solicita el uso de la palabra, concediéndose por parte del Sr. Alcalde.

Sr. Martín Sánchez: expone que se ha leído el informe de Secretaria entero, y el problema es que como el Ayuntamiento va a poner una parte del salario por no empezar el día uno de mayo o de junio, se considera incompatible.

Sr. Secretario: explica que hace unos meses se planteó el problema por un Concejales que se presentó al Plan de Empleo, en el que luego no resultó ser elegido.

Un Concejales vino al despacho a preguntar si un Concejales puede trabajar para el Ayuntamiento.

Le expliqué que no nos podemos negar a que se presenten. Ese Concejales ya sabía que en el Plan de Empleo el Ayuntamiento tenía que poner un porcentaje, por lo que si al llegar el momento se encontraba entre los primeros, debería optar por renunciar o no al puesto de Concejales.

A partir de ahí, comuniqué que iba a salir el Taller de Empleo y que consideraba que era compatible el presentarse para alumno pues la subvención venía al 100%. Lo que ocurre ahora es que el Ayuntamiento va a tener que comenzar antes del 14 de mayo y va a tener que pagar siete meses completos de seguridad social, de los cuales sólo subvencionan seis, por lo que es incompatible.



## Ayuntamiento de Las Herencias

---

Sr. Martín Sánchez: pregunta entonces por qué no empieza el 1 de junio si se ha solicitado la prórroga.

Sr. Alcalde: explica que aunque se ha solicitado la prórroga, no se ha comunicado la resolución de la misma, por lo que el Taller de Empleo tiene que comenzar antes de los 4 meses desde la Resolución de concesión, es decir, antes del 14 de mayo.

Expone además que se ha pedido un informe a Diputación, que está hecho, y se informa que es incompatible, y no nos le mandan. ¿Por qué no le mandan?

Sr. Ojeda Oliva: ¿Por qué no se ha reclamado el informe?

Sr. Secretario: dice que ha llamado muchas veces y no lo envían porque no tiene el visto bueno de la persona que lo tiene que enviar a pesar de estar hecho.

Sr. Martín Sánchez: expone que como tienen 10 días para recurrir, van a llamar a Diputación a ver que ha pasado.

Sr. Alcalde: si el Ayuntamiento tiene una aportación de dinero no es compatible, al igual que pasó con el Plan de Empleo con otro Concejal.

Sr. Martín Sánchez: considera que con buena voluntad del Ayuntamiento se podría retrasar al 1 de junio y no habría incompatibilidad.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día anteriormente señalado, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario

Fdo. Pedro Díaz Moreno

Fdo. Eduardo Muñoz Domínguez